



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGION ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

5
00 231

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2010-MPC
Casma, 07 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el pedido de la Comisión Multipartidaria del Pleno del Concejo Municipal, conformado por Acuerdo de Concejo N° 253-2010-MPC en la cual solicita que se apruebe la modificación de la Ordenanza Municipal N° 041-2007-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 253-2010-MPC de fecha 16 de Noviembre del 2010, ha conformado la Comisión Multipartidaria integrado por los Señores Regidores Arnaldo Abraham Moreno Bustos, Oscar Rolando Apestegui Alegre y Lorenzo Alberto Samaniego Roman, con la finalidad de efectuar la revisión y estudio de la Ordenanza Municipal N° 041-2007-MPC de fecha 13 de Diciembre del 2007, que regula la prohibición del consumo de licor en la vía pública y regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en la provincia de Casma;

Que, realizado la revisión la Comisión sugiere las modificaciones de la precitada Ordenanza Municipal con el fin de regularizar las Licencias Municipales de Funcionamiento expedidas por comercios y servicios dentro de la Plaza de Armas; así como precisar la prohibición de realizar actividades en lugares que no reúnan con los requisitos previstos en el D.S. N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con el numeral 9 del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el Pleno de Concejo, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 041-2007-MPC QUE PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VÍA PÚBLICA Y REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PROVINCIA DE CASMA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 041-2007-MPC de fecha 13 de Diciembre del 2007, que prohíbe el consumo de licor en la vía pública y regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en la provincia de Casma, en lo que corresponde a los artículos números Sexto y Decimo Primero, con el siguiente texto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 130

"ARTICULO SEXTO.- Todos los establecimientos para poder ejercer el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas deberán contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal.

No está permitido el otorgamiento de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en las lozas deportivas o espacios abiertos circulados con esteras o stand y locales no aparentes para la realización de lo solicitado, que no cuenten con autorización otorgada por Defensa Civil de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- No se otorgará Licencia Municipal de Funcionamiento a establecimientos que pretendan dedicarse en exclusividad y sin la cautela debida a la comercialización de bebidas alcohólicas a través de bares y cantinas que se encuentren en locales ubicados a menos de 100 metros de Instituciones Educativas, Iglesias y Plaza de Armas".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación de la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 041-2007-MPC de fecha 13 de Diciembre del 2007, incorporando e incluyendo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPC de fecha 31 de Mayo del 2005, debiendo incorporarse el código B-89 referente a las infracciones a las Disposiciones de Comercialización:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN UIT %	OTRA SANCIÓN
B-89	Por realizar espectáculo público no deportivos y/o actividades bailables en lozas deportivas o espacios abiertos circulados con esteras o stand y locales no aparentes para la realización de lo solicitado, que no cuenten con certificación de seguridad otorgada por Defensa Civil.	100%	Clausura temporal del local por 30 días

Quedando todo lo demás subsistente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE